

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 3 de Marzo de 1953

Núm. 51

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de Diciembre de 1950. Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.<sup>a</sup> Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo.

3.<sup>a</sup> Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

50 pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35 pesetas los de quinta categoría.

4.<sup>a</sup> El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.<sup>a</sup> Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.<sup>a</sup> Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

7.<sup>a</sup> El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el

méro hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de Febrero de 1953. — El Director general, José García Hernández.

#### PRIMERA CATEGORIA

	Pesetas
<i>Albacete</i>	
Ayuntamiento de la capital	25.200
<i>Baleares</i>	
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	29.700
<i>Cádiz</i>	
Ayuntamiento de S. Fernando	21.600
<i>Jaén</i>	
Ayuntamiento de Linares	25.200
<i>Logroño</i>	
Ayuntamiento de la capital	25.200
<i>Oviedo</i>	
Ayuntamiento de Mieres	25.200
<i>Palencia</i>	
Diputación Provincial	21.600
<i>Santander</i>	
Diputación Provincial	29.700
<i>Tarragona</i>	
Ayuntamiento de Reus	21.600
<i>Valencia</i>	
Ayuntamiento de la capital	29.700

#### SEGUNDA CATEGORIA

<i>Albacete</i>	
Ayuntamiento de Hellín	21.600
<i>Avila</i>	
Ayuntamiento de la capital	21.600
<i>Baleares</i>	
Ayuntamiento de Mahón	18.900
<i>Cádiz</i>	
Ayuntamiento de Algeciras	25.200
Sanlúcar de Barrameda	21.600

<i>Ciudad Real</i>		<i>Granada</i>		<i>Almeria</i>	
Ayuntamiento de Puertollano	21.600	Ayuntamiento de Loja	21.600	Ayuntamiento de Adra	18.900
<i>Guipúzcoa</i>		<i>Guipúzcoa</i>		Ayuntamiento de Cuevas del	
Ayuntamiento de Eibar	18.900	Ayuntamiento de Tolosa	18.900	Almanzora	18.900
Ayuntamiento de Irún	21.600	<i>Huelva</i>		Ayuntamiento de Vélez Ru-	
<i>Huesca</i>		Ayuntamiento de Ayamonte	18.900	bio	18.900
Ayuntamiento de la capital	21.600	<i>Jaén</i>		<i>Avila</i>	
<i>Jaén</i>		Ayuntamiento de Alcalá la		Ayuntamiento de Arévalo	13.500
Ayuntamiento de Villacarrillo	21.600	Real	21.600	<i>Badajoz</i>	
<i>Segovia</i>		Ayuntamiento de Alcaudete	18.900	Ayuntamiento de Berlanga	14.400
Ayuntamiento de la capital	21.600	Ayuntamiento de Beas de		Ayuntamiento de Bienvenida	14.400
<i>Sevilla</i>		Segura	18.900	Ayuntamiento de Cabeza del	
Ayuntamiento de Ecija	21.600	Ayuntamiento de Martos	21.600	Buey	18.900
Ayuntamiento de Morón de		<i>Logroño</i>		Ayuntamiento de Campana-	
la Frontera	21.600	Ayuntamiento de Calahorra	18.900	rio	18.900
Ayuntamiento de Osuna	21.600	Ayuntamiento de Haro	18.900	Ayuntamiento de Guareña	18.900
<i>Soria</i>		<i>Marcia</i>		Ayuntamiento de Llerena	18.900
Ayuntamiento de la capital	18.900	Ayuntamiento de Águilas	18.900	Ayuntamiento de Monasterio	14.400
<i>Toledo</i>		Ayuntamiento de Caravaca	21.600	Ayuntamiento de Montijo	18.900
Ayuntamiento de la capital	21.600	Ayuntamiento de Cehegín	18.900	Ayuntamiento de Olivenza	18.900
<i>Valencia</i>		<i>Oviedo</i>		Ayuntamiento de Los Santos	
Ayuntamiento de Sueca	21.600	Ayuntamiento de San Martín		de Maimona	18.900
<i>Vizcaya</i>		del Rey Aurelio	21.600	Ayuntamiento de San Vicen-	
Ayuntamiento de Baracaldo	21.600	<i>Pontevedra</i>		te de Alcántara	18.900
<b>TERCERA CATEGORIA</b>		Ayuntamiento de Villagarcía		<i>Baleares</i>	
<i>Albacete</i>		de Arosa	21.600	Ayuntamiento de Alayor	13.500
Ayuntamiento de Almansa	18.900	<i>Santa Cruz de Tenerife</i>		<i>Barcelona</i>	
<i>Badajoz</i>		Ayuntamiento de La Orotava	21.600	Ayuntamiento de Arenys de	
Ayuntamiento de Azuaga	18.900	<i>Santander</i>		Mar	14.400
Ayuntamiento de Fregenal		Ayuntamiento de Castro Ur-		Ayuntamiento de Berga	14.400
de la Sierra	18.900	diales	18.900	Ayuntamiento de Caldas de	
Ayuntamiento de Jerez de los		<i>Sevilla</i>		Montbuy	13.500
Caballeros	18.900	Ayuntamiento de El Arahál	18.900	Ayuntamiento de Cauet de	
<i>Baleares</i>		Ayuntamiento de Estepa	18.900	Mar	13.500
Ayuntamiento de Ciudadela	18.900	Ayuntamiento de Marchena	21.600	Ayuntamiento de Mellet	14.400
<i>Barcelona</i>		Ayuntamiento de Villanueva		Ayuntamiento de Moncada y	
Ayuntamiento de Santa Colo-		del Río y Minas	18.900	Reixach	18.900
ma de Gramanet	18.900	<i>Soria</i>		Ayuntamiento de Olesa de	
<i>Cáceres</i>		Ayuntamiento de Covalada	10.800	Monserrat	14.400
Ayuntamiento de Trujillo	18.900	<i>Teruel</i>		Ayuntamiento de Puigreig	13.500
Ayuntamiento de Valencia		Ayuntamiento de Alcañiz	18.900	Ayuntamiento de Sallent	18.900
de Alcántara	18.900	<i>Valencia</i>		Ayuntamiento de San Adrián	
<i>Cádiz</i>		Ayuntamiento de Carcagente	18.900	de Besós	18.900
Ayuntamiento de Alcalá de		Ayuntamiento de Tabernes		Ayuntamiento de San Satur-	
los Gazules	18.900	de Valldigna	18.900	nino de Noya	13.500
Ayuntamiento de Arcos de la		<i>Vizcaya</i>		Ayuntamiento de Torelló	13.500
Frontera	21.600	Ayuntamiento de Basouri	18.900	Ayuntamiento de Viladecam-	
Ayuntamiento de Chiclana		Ayuntamiento de Bermec	18.900	pos	13.500
de la Frontera	18.900	Ayuntamiento de Portugalete	18.900	<i>Cáceres</i>	
Ayuntamiento de Medina Si-		<i>Zaragoza</i>		Ayuntamiento de Alcántara	13.500
donia	18.900	Ayuntamiento de Caspe	18.900	Ayuntamiento de Arroyo de	
Ayuntamiento de Puerto Real	18.900	Ayuntamiento de Tauste	14.400	la Luz	18.900
Ayuntamiento de Tarifa	18.900	<b>CUARTA CATEGORIA</b>		Ayuntamiento de Brozas	14.400
<i>Ciudad Real</i>		<i>Albacete</i>		Ayuntamiento de Hervás	13.500
Ayuntamiento de Campo de		Ayuntamiento de Chinchilla	14.400	Ayuntamiento de Jaraiz de la	
Criptana	18.900	Ayuntamiento de Tobarra	18.900	Vera	14.400
Ayuntamiento de Manzanares	21.600	<i>Alicante</i>		Ayuntamiento de Logrosán	14.400
Ayuntamiento de Socuéllamos	18.900	Ayuntamiento de Almoradí	18.900	Ayuntamiento de Malpartida	
<i>Córdoba</i>		Ayuntamiento de Aspe	18.900	de Plasencia	14.400
Ayuntamiento de Aguilar de		Ayuntamiento de Callosa de		Ayuntamiento de Miajadas	18.900
la Frontera	18.900	Segura	18.900	<i>Cádiz</i>	
Ayuntamiento de Baena	21.600	Ayuntamiento de Concentai-		Ayuntamiento de los Barrios	14.400
Ayuntamiento de Bujalance	18.900	na	18.900	Ayuntamiento de Conil de la	
Ayuntamiento de Fuente		Ayuntamiento de Crevillente	18.900	Frontera	18.900
Obejuna	18.900	Ayuntamiento de Monóvar	18.900	Ayuntamiento de Chipiona	14.400
Ayuntamiento de Hinojosa		Ayuntamiento de Peño	18.900	Ayuntamiento de Jimena	18.900
del Duque	18.900	Ayuntamiento de Pinoso	14.400	Ayuntamiento de Olvera	18.900
Ayuntamiento de Montoro	18.900	Ayuntamiento de Villajoyosa	18.900	Ayuntamiento de San Roque	18.900
				Ayuntamiento de Ubrique	14.400
				Ayuntamiento de Vejer de la	
				Frontera	18.900
				Ayuntamiento de Villamartín	18.900



<b>Castellón</b>		Ayuntamiento de Calañás	18.900
Ayuntamiento de Benicarló	18.900	Ayuntamiento de Gibraleón	14.400
Ayuntamiento de Morella	13.500	Ayuntamiento de Lepe	18.900
Ayuntamiento de Nules	14.400	Ayuntamiento de Minas de Riotinio	14.400
Ayuntamiento de Onda	18.900	Ayuntamiento de Moguer	14.400
<b>Ciudad Real</b>		Ayuntamiento de Nerva	18.900
Ayuntamiento de Almadén	18.900	Ayuntamiento de Rociana	14.400
Ayuntamiento de Argamasilla de Alba	14.400	Ayuntamiento de Trigueros	14.400
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	18.900	<b>Huesca</b>	
Ayuntamiento de Herencia	18.900	Ayuntamiento de Barbastró	18.900
Ayuntamiento de Moral de Calatrava	18.900	Ayuntamiento de Fraga	14.400
Ayuntamiento de Pedro Muñoz	14.400	Ayuntamiento de Jaca	14.400
Ayuntamiento de Piedrabuena	14.400	<b>Jaén</b>	
Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos	18.900	Ayuntamiento de Arjona	18.900
<b>Córdoba</b>		Ayuntamiento de Arjonilla	14.400
Ayuntamiento de Belalcázar	18.900	Ayuntamiento de Bailén	18.900
Ayuntamiento de Bélmez	18.900	Ayuntamiento de Baños de la Encina	14.400
Ayuntamiento de Cañete de las Torres	13.500	Ayuntamiento de Cambil	14.400
Ayuntamiento de Espejo	18.900	Ayuntamiento de Castillar de Santisteban	14.400
Ayuntamiento de Fernán Núñez	18.900	Ayuntamiento de Huelma	18.900
Ayuntamiento de Luque	18.900	Ayuntamiento de Jódar	18.900
Ayuntamiento de Palma del Río	18.900	Ayuntamiento de Lopera	13.500
Ayuntamiento de Posadas	14.400	Ayuntamiento de Mancha Real	18.900
Ayuntamiento de la Rambla	18.900	Ayuntamiento de Marmolejo	18.900
Ayuntamiento de Rute	18.900	Ayuntamiento de Navas de San Juan	14.400
Ayuntamiento de Santaella	14.400	Ayuntamiento de Real de Becerro	14.400
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	18.900	Ayuntamiento de Porcuna	18.900
<b>Coruña</b>		Ayuntamiento de Quesada	18.900
Ayuntamiento de Betanzos	18.900	Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	18.900
Ayuntamiento de Carballo	21.600	Ayuntamiento de Torredelcampo	18.900
Ayuntamiento de Noya	18.900	Ayuntamiento de Vilches	14.400
Ayuntamiento de Ortigueira	21.600	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	18.900
<b>Cuenca</b>		<b>León</b>	
Ayuntamiento de San Clemente	14.400	Ayuntamiento de Astorga	18.900
<b>Gerona</b>		Ayuntamiento de La Bañeza	14.400
Ayuntamiento de Blanes	14.400	<b>Lérida</b>	
Ayuntamiento de Ripol	14.400	Ayuntamiento de Balaguer	14.400
<b>Granada</b>		Ayuntamiento de Cervera	13.500
Ayuntamiento de Alhama de Granada	18.900	<b>Logroño</b>	
Ayuntamiento de Almuñécar	18.900	Ayuntamiento de Alfaro	18.900
Ayuntamiento de Caniles	18.900	Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	13.500
Ayuntamiento de Cúllar-Baza	18.900	841	(Continuará)
Ayuntamiento de Huéscar	18.900	<b>Administración provincial</b>	
Ayuntamiento de Illora	18.900	<b>Gobierno Civil</b>	
Ayuntamiento de Iznalloz	14.400	<b>de la provincia de León</b>	
Ayuntamiento de Montefrío	18.900	<b>CIRCULAR</b>	
<b>Guipúzcoa</b>		Repetidamente viene registrándose por el Servicio de Inspección de Espectáculos Públicos dependiente del Ministerio de Información y Turismo, el hecho de que concurren a los cinematógrafos en los que se proyectan películas que no han sido declaradas «toleradas» para menores de 16 años, muchachos que no alcanzan esta edad, bien solos, bien acompañados de sus familiares.	
Ayuntamiento de Azcoitia	18.900		
Ayuntamiento de Azpeitia	18.900		
Ayuntamiento de Beasaín	13.500		
Ayuntamiento de Fuenterrabía	14.400		
Ayuntamiento de Hernani	18.900		
Ayuntamiento de Oñate	14.400		
<b>Huelva</b>			
Ayuntamiento de Almonte	18.900		
Ayuntamiento de Arcoche	14.400		
Ayuntamiento de Bollullos del Condado	18.900		

La concurrencia de estos menores a las expresadas sesiones cinematográficas constituye una clara vulneración de lo estatuido a este respecto, infringiéndose el orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo de 1951 e incluso la Disposición penal contenida en el núm. 9.º del artículo 584 del Código Penal vigente.

Infracción que por otra parte se trató de eliminar estableciendo la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de Octubre de 1949 la obligatoriedad de que las Empresas hiciesen constar claramente en los anuncios, carteles, pizarras y en general en toda clase de propaganda destinada al público, la calificación acordada por la Junta superior de Orientación Cinematográfica, de manera que ni el público ni la Empresa puedan alegar ignorancia.

Siendo misión atribuida a los Gobernadores Civiles por el art. 260 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, el ejercicio de la policía de espectáculos, por medio de las Autoridades gubernativas a sus órdenes, se hace saber a todos los Alcaldes de esta provincia, Agentes y Autoridades dependientes de la mía, que deberán extremar la vigilancia de los cinematógrafos en relación con la concurrencia de menores cuando se proyecten películas no autorizadas para ello, ya que de otro modo quedarían totalmente ineficaces las prevenciones adoptadas para establecer una adecuada clasificación de las películas, tendente a evitar el grave daño que para la formación moral de la juventud pueden significar muchas de ellas.

León, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador Civil,

885

J. V. Barquero

## Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anuncia subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias de niños y niñas de La Bañeza.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos está de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 19 de Febrero de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas. 855

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Se anuncia concurso público para ejecución de las obras de Riego superficial asfáltico de los Kms. 60 al 68 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, Itinerario Ps-4.—León-Zamora-Salamanca, cuyo presupuesto asciende a 139.695,68 pesetas.

En las oficinas de esta Jefatura, calle de Ordoño II, número 27, estarán de manifiesto y a disposición para su examen por quienes deseen concursar; el proyecto de las obras, el Pliego de Condiciones Particulares de este Concurso, y el modelo de proposición.

Dichos documentos podrán examinarse durante las horas de oficina dentro del plazo para presentación de proposiciones, el cual terminará a las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán en esta Jefatura durante las horas de oficina.

León, 19 de Febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Pio Linares.

784 Núm. 217.—49,50 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Instrucción número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Instrucción del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 10 de 1951 por robo, contra Valeriano Barreñada Antón, Isáac Palencia Mongin, Francisco García Mijares y Antonio García Espeso, en que se les reclama el importe de la tasación de costas e indemnizaciones por un importe de tres mil ciento treinta y cuatro pesetas, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia que contiene el siguiente particular:

Sáquense a pública subasta, por primera vez término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dichos procesados y que son los siguientes:

Una bicicleta marca «Fenix». Tasada en 625,00 pesetas.

Otra bicicleta marca «Orbea». Tasada en 550,00 pesetas.

Otra marca B. H. Tasada en 550,00 pesetas.

Otra marca «CIL». Tasada en 650,00 pesetas.

Total 2.375,00 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día catorce de Marzo próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los lici-

tadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.—El Secretario, Valentín Fernández. 867  
688 Núm. 237.—84,15 ptas.

### Juzgado Municipal núm. 2 de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta Ciudad.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición número 90 de 1952, y que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Habiendo visto y oído el Juez Municipal número 2 de los de esta ciudad, D. Juan Manuel Alvarez Vijande, los precedentes autos de proceso de cognición, entre partes, como demandante, el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, a nombre y representación de D. David López Cañón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Armunia, con su Letrado defensor D. Luis Revenga, y como demandados, D.<sup>a</sup> Elena y D. Arcadio M. Ladreda, o quienes resulten propietarios de la razón social Almacenes Ladreda o Hijos de Elena Ladreda, en Turón (Oviedo), sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique a nombre y representación de D. David López Cañón, industrial de León, a quien defiende su Letrado D. Luis Revenga, contra los demandados D.<sup>a</sup> Elena Ladreda, D. Arcadio Martínez Ladreda, o el que resulte propietario de la razón social «Almacenes Ladreda» o Hijos de Elena Ladreda, de Lago Turón (Oviedo), en reclamación de cuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas con veinte céntimos, más los intereses legales de esta cantidad hasta el tope de cinco mil pesetas, debiendo dondenar y condeno al demandado o razón social expresados, al pago de referida cantidad al actor; debiendo asimismo ratificar y ratifico el embargo preventivo trabado en bienes del demandado a resultados de este juicio; imponiendo por precepto legal a la parte demandada la totalidad de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alvarez Vijande.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo la presente en León, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Aurelio Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal número 2, Juan Alvarez Vijande.  
560 Núm. 172.—71,50 ptas.

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, por providencia de hoy, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en representación de D. Miguel López Sotelo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, contra D.<sup>a</sup> Antonia López Sotelo, mayor de edad, viuda, de la misma vecindad y contra D. Abdón López Sotelo, ausente en ignorado paradero, sobre rescisión de las operaciones particionales de la herencia de D. Miguel López González y otros extremos; se emplaza al demandado D. Abdón López Sotelo, ausente en ignorado paradero, para que en término de cuatro días hábiles, por ser segundo llamamiento, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en los autos personándose en forma; apercibiéndole que no haciéndolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Ponferrada, a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Fidel Gómez.

582 Núm. 178.—52,80 ptas.

El Sr. Juez Municipal número uno de esta Ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado en el proceso de cognición núm. 613 de 1952, interpuesto por D.<sup>a</sup> Narcisa Trigal Martínez y sus hijos D.<sup>a</sup> María Adoración, D.<sup>a</sup> Antonia, D.<sup>a</sup> Gabriela y D. Juan de la Cruz Franco Trigal, contra los herederos desconocidos de D. Luis Fernandez Benito, vecino que fué de esta Ciudad y otra, sobre resolución de contrato de inquilinato, darles traslado de la demanda a los referidos herederos para que en el plazo de seis días, la contesten por escrito, advirtiéndoles que las copias simples se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y si dejasen transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se decretará su rebeldía.

León, 3 de Febrero de 1953.—El Secretario, Mariano Velasco.

595 Núm. 177.—26,40 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953 —